

Nº póliza: C6 C30 0008313
FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo Federaciones deportivas

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO **CIF:**V48196133
Domicilio: CALLE JULIÁN GAIARRE , 50, BAJO- LONJA TRASERA
48004 BILBAO VIZCAYA

Tlf.:

Email: _____

Asegurado: ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA
COMPETICION O ACTIVIDAD DEPORTIVA, ENTRENAMIENTO O
DESPLAZAMIENTO, DEBIDAMENTE PROGRAMADA Y ORGANIZADA
O DIRIGIDA POR LA FEDERACION, CLUB U ORGANISMO
DEPORTIVO. INCLUYE PRACTICA PRIVADA DE ESTE DEPORTE
COMO AMATEUR

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: C6 C30 0008313

Suplemento:

Causa del suplemento Cambio % Rec.Fraccionamiento
Efecto del suplemento 01/10/2022
Vencimiento del suplemento

Efecto inicial: 01/10/2022 A LAS 00:00 HORAS

Efecto cobertura: 01/10/2022 A LAS 00:00 HORAS

Vencimiento cobertura: 01/10/2023 A LAS 00:00 HORAS

Duración del seguro: Anual Prorrogable

Mediador: C6 410635 BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEG.

Domicilio: DIEGO MARTINEZ BARRIOS, 10-2º OF.26 41013 - SEVILLA Sevilla

Tipo de mediador: CORREDURIA DE SEGUROS

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 TARJETA "A2" (1)

1 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

Modalidad

CAPITAL

ASISTENCIA EN VIAJE

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

Normal

12.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008313
 FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Grupo : 02 TARJETA "A3" (590)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Grupo : 03 MIXTA "TMA" (663)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Grupo : 04 MIXTA 1 "TM1" (507)

GARANTÍAS CONTRATADAS

ASISTENCIA EN VIAJE

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Grupo : 05 MIXTA 2 "TM2" (38)

Modalidad	CAPITAL
	ILIMITADA
	6.000,00
590 Integrante(s)	

Modalidad	CAPITAL
Normal	12.000,00
	ILIMITADA
	6.000,00
663 Integrante(s)	

Modalidad	CAPITAL
Normal	12.000,00
	ILIMITADA
	6.000,00
507 Integrante(s)	

Modalidad	CAPITAL
Normal	12.000,00
	ILIMITADA
	6.000,00
38 Integrante(s)	

Nº póliza: C6 C30 0008313
 FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00
Grupo : 06 TARJETA ESCOLAR (232)		232 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	145.812,35

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

Nº póliza: C6 C30 0008313
FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- provocados intencionadamente por el asegurado.
- producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toreo o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

3. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbo preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

4. En caso de siniestro, el tomador del seguro se compromete a facilitar al asegurador cuanta documentación sea precisa para su correcta tramitación.

5. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

- a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

- b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

- c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá

Nº póliza: C6 C30 0008313
FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

6. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha __/__/____, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

7. NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

8

Colectivo asegurable: Federados con tarjeta federativa en vigor (excepto federados con Licencia de Competición y/o Entrenadores, Arbitros, Directivos, etc). Se distinguen dos grupos:

o Grupo 1: Federados, salvo Tarjeta Escolar y Tarjeta Competición.

o Grupo 2: Federados con Tarjeta Escolar.

9

Deportes incluidos en póliza:

a) Deportes de Nieve: esquí, esquí alpino, esquí de fondo, salto de esquí, mono esquí, esquí artístico, snowboard, esquí nordico, telemark,

biathlon, ski-joring, canicross (sobre tierra, car y triciclo), excluyéndose expresamente la modalidad de esquí extremo.

b) Deportes de Hielo: hockey hielo, skeleton, luge, bobsleigh, patinaje artístico, patinaje de velocidad, curling y bobs.

c) Deportes de Trineo: pulka escandinava, mushing y trineo con perros.

d) Deportes de Montaña: senderismo, travesía, raquetas de nieve en calidad de amateur, bicicleta de montaña, excursionismo, campamentos,

escalada, barrancos, carrera por montaña, espeleología e iglús.

10

El alcance y cobertura de cada una de la tipología de licencias es el siguiente:

Tipos de Tarjetas:

a) Tarjeta "A2"

Ambito Geografico: España

Actividades: incluye deportes de nieve, hielo y trineo en calidad de amateur.

b) Tarjeta "A3"

Ambito Geografico: Europa

Actividades: incluye deportes de nieve, hielo y trineo en calidad de amateur.

c) Tarjeta Mixta "TMA"

Ambito Geografico: Europa

Actividades: incluye deportes de nieve, hielo y trineo, senderismo, travesía, raquetas de nieve en calidad de amateur.

d) Tarjeta Mixta "TM1"

Ambito Geografico: Europa excluyéndose actividades de mas de 7.000 metros.

Nº póliza: C6 C30 0008313
 FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

Actividades: incluye las actividades de la Tarjeta "TMA", además de bicicleta de montaña, excursionismo, campamentos, escalada, barrancos, carrera por montaña, carrera por montaña, espeleología e iglus.

c) Tarjeta Mixta "TM2"

Ambito Geografico: Mundo, excluyendose actividades de mas de 7.000 metros.

Actividades: incluye las actividades de la Tarjeta "TMA", además de bicicleta de montaña, excursionismo, campamentos, escalada, barrancos, carrera por montaña, carrera por montaña, espeleología e iglus.

11

COBERTURAS

- FEDERADOS GRUPO 1: FEDERADOS (SALVO TARJETA ESCOLAR Y TARJETA COMPETICION)

- REAL DECRETO

*OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO: accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R.D.849/1993, DE 4 DE JUNIO.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

- Asistencia en Viaje

- FEDERADOS GRUPO 2: FEDERADOS TARJETA ESCOLAR "E":

- Edad: Asegurados que no hayan cumplido 15 años en el momento de renovacion de la póliza.

- Ambito Geografico: Europa.

- Actividades: deportes de nieve, hielo y trineo en calidad de amateur.

- REAL DECRETO

- Asistencia en Viaje

12

Atener en cuenta:

A) Habría que tener en cuenta, además de las coberturas indicadas en el adjunto, las siguientes coberturas cuya gestión se haría también a través de la cobertura de Asistencia en Viaje. Son las siguientes:

Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar en caso de fallecimiento del asegurado por un accidente cubierto en póliza ocurrido en el extranjero (según el ámbito territorial de cada licencia), por una cuantía máxima de 1.500 €

Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar en caso de hospitalización del asegurado, a causa de un accidente cubierto en la póliza, fuera del territorio nacional, siempre que la duración sea superior a 5 días, con el límite de 90€ día con un máximo de 900,00 €.

Gastos de rescate, búsqueda, traslado y / o repatriación (siempre que sea consecuencia de un accidente cubierto en la póliza):

En España ilimitado, siempre que se produzca dentro del dominio esquiable de la estación.

En el Extranjero límite de 15.000 € por lesionado y 30.000 € por la totalidad de lesionados en un mismo accidente.

Gastos sanitarios en el extranjero, en caso de accidente cubierto en póliza, hasta 6.000 €

Queda cubierto el rescate del asegurado cuando, a causa de un accidente cubierto en póliza, se presente una emergencia médica que suponga un riesgo vital para el Federación, no habiendo otra alternativa que el rescate para garantizar la vida del Asegurado.

13

NUMERO 22/23	Prima Neta Unit	Prima Total Unit	TOTAL	NETO
0	68.81 €	74.52 €	- €	68,81

Nº póliza: C6 C30 0008313
 FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

590	68.81 €	74.52 €	43,966.80 €	40597,9
663	68.81 €	74.52 €	49,406.76 €	45621,03
507	68.81 €	74.52 €	37,781.64 €	34886,67
38	68.81 €	74.52 €	2,831.76 €	2614,78
232	47.57 €	51.52 €	11,952.64 €	11036,24

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

6 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

7 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

Nº póliza: C6 C30 0008313
FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

8 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

9 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

10 .

Comunicación de la prima de renovación

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 8 de Agosto de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

Nº póliza: C6 C30 0008313
FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FED. VASCA DE DEPORTES DE
INVIERNO**

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: C6 C30 0008313
FED. VASCA DE DEPORTES DE INVIERNO

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 8 de Agosto de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**FED. VASCA DE DEPORTES DE
INVIERNO**